República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

República de Colombia

Ca433491641

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

0837 CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 DE AGOSTO DE 2023. --------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

---------- **OTORGANTES** ----------

PODERDANTE. ----------**IDENTIFICACIÓN**

INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S. ---------- NIT 900.424.702-7

APODERADA. ---------- **IDENTIFICACIÓN**

MÓNICA PATRICIA SILVA HERNÁNDEZ ---------- C.C. No. 1.052.387.015

VIGENCIA: INDEFINIDA ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TRES (03)** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**, ante el Notario Veintidós Encargado del Círculo de Bogotá D.C., **LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció con minuta la Señora **LUZ MARY MORENO SALGUERO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.068.316 expedida en Bogotá, D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, quien en el presente documento actúa en su condición de Representante Legal Suplente de **INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S**, con NIT 900.424.702-7 sociedad comercial colombiana, por acciones simplificada, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, constituida legalmente según documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de marzo de 2011 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de marzo de 2011 bajo el número 01465534 del Libro IX, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que para los efectos del presente instrumento se denominará **LA PODERDANTE** y declaró, que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la señora **MÓNICA PATRICIA SILVA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.387.015 expedida en Duitama, domiciliada y

PO007348882
Ca433491641
05-01-22 PO007348882 14-04-23
1Y7FGZ946A
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

residente en Bogotá, en adelante, **LA APODERADA GENERAL**, para que en su nombre y representación, sin limitaciones diferentes a las establecidas legal y estatutariamente al Representante Legal de **LA PODERDANTE** y con las más amplias facultades, celebre todos los actos y contratos que se requieran para el debido desarrollo de su objeto social y las actividades comprendidas dentro de este. La apoderada tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de LA PODERDANTE, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: ----------

PRIMERO.- Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de LA PODERDANTE y que estén directamente relacionados con la existencia y funcionamiento de esta, sin limitación alguna en función de la cuantía o naturaleza de los mismos. En desarrollo de esta facultad, podrá presentar propuestas u ofertas comerciales y cotizaciones, así como participar en cualesquiera licitaciones públicas o privadas o procesos de selección de contratistas en los sectores público y privado y representar a LA PODERDANTE en todas sus relaciones comerciales y pre contractual, contractual y post - contractual. ----------

SEGUNDO.- Celebrar todo tipo de contratos, acuerdos o convenios de asociación, sociedades, acuerdos de colaboración empresarial, de riesgo compartido, cuentas en participación, uniones temporales y consorcios, que se requieran para el buen desarrollo del objeto social de LA PODERDANTE.----------

TERCERO.- Realizar operaciones de cualquier tipo ante instituciones financieras, bancarias o del mercado de valores con las mismas limitaciones estatutarias que tiene el Representante legal de LA PODERDANTE. En desarrollo de esta facultad, LA APODERADA GENERAL, podrá representar a LA PODERDANTE ante las entidades financieras, bancarias, de crédito, del mercado público de valores, fiduciarias, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para comprar y vender acciones y demás títulos que se transen y negocien en el marcado público de valores, reclamar y recibir dividendos y utilidades, abrir, cancelar y administrar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, liquide inversiones, hacer consignaciones y retiros, realice todos los actos necesarios para solicitar y efectuar traslados de fondos o recursos a través de los medios ofrecidos por la entidad con cargo a las cuentas, productos o fondos del PODERDANTE y con destino a otras cuentas de cualquier servicio o producto financiero, propias o de terceros, en Colombia o en el Exterior, sin límite de cuantía y diligencie y suscriba en nombre y representación del PODERDANTE las

Ca433491640

respectivas declaraciones de cambio y demás formularios y documentos necesarios para la realización y legalización de tales operaciones ante la entidad y demás entidades públicas o privadas que intervengan en las mismas.----------

CUARTO.- Celebrar, otorgar y firmar a nombre de LA PODERDANTE, promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles, tales como, contratos de compraventa, servidumbres, la constitución o cancelación de hipotecas y en general, todo lo que tenga que ver con los asuntos inmobiliarios.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente faculto a mi APODERADA para que de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 realice las manifestaciones correspondientes. ----------

QUINTO.- Celebrar toda clase de contratos de sociedades comerciales y aportar a ellas cualesquiera clase de bienes de LA PODERDANTE, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las propuestas de socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades y todos lo que tienda a su legalización, funcionamiento y acrecimiento futuro.----------

SEXTO.- Para que represente a LA PODERDANTE en las sociedades de que sea socia o accionista, para que lleve la voz y emita el voto de LA PODERDANTE en las respectivas asambleas o Juntas de Accionistas, para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a LA PODERDANTE y otorgue las escrituras públicas donde LA PODERDANTE figure como comprador y/o vendedor de intereses sociales o acciones en sociedades de responsabilidad limitada y/o sociedades anónimas y/o sociedades por acciones simplificadas y/o en Comandita y/o cualquier tipo de sociedad civil o asociativa de trabajo.----------

SÉPTIMO.- Representar a LA PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como solicitante, demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y con facultades expresas para conciliar, transigir, desistir y recibir. ----

OCTAVO.- Para que someta a la decisión de jueces de la República de Colombia y/o Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE y para que lo represente en la sustentación del juicio o juicios correspondientes.---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
PO007348883
Ca433491640
NRGD2CTUYW 05-01-22 PO007348883 14-04-23
THOMAS GREG & SONS.
cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOVENO. - Representar a LA PODERDANTE ante Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o desechar en ellas propuestas de arreglos que se hagan o intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse.----------

DÉCIMO. - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.----------

DÉCIMO PRIMERO. Constituir apoderados especiales, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos.----------

DÉCIMO SEGUNDO. - En general, para que asuma la total personería y representación de LA PODERDANTE, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. ----------

DÉCIMO TERCERO. - Le queda expresamente prohibido a LA APODERADA GENERAL, por su o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, prestamos por parte de LA PODERDANTE, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.----------

---------- Hasta aquí el poder general, amplio y suficiente otorgado. ----------

ADVERTENCIA: Se advirtió al(a la, a los, a las) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el(la,los,las) compareciente(s). En consecuencia, el(la) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al(a la, a los, a las) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el(la,los,las) mismo(a,s) interviniente(s) (Art. 102 Dcto 960/70). ---------

Leído el presente instrumento, el(la,los,las) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones del(de los, de las) otorgante(s) ni de la capacidad o aptitud legal de este(a,os,as) para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez
NIT: 17580855 - 1
Dirección: Calle 104 No. 14A - 66
Teléfonos : 6169629 - 6115715
Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 6436 al 10000 Autorización No. 18764045706060 de Mar.09/2023 Vigencia Resolución 6 Meses

Ca433491637

Régimen Común - No somos autoretenedores
Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000

Fecha : 03/08/2023 14:10:58

Factura Electronica de Venta Nº **FEE 7436**

Comparecientes: **TURNO : 00909 - 2023**

INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S
INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S
MONICA PATRICIA SILVA HERNANDEZ
Proyecto :
Acto : PODER GENERAL

ESCRITURA Nº **00837-2023 del 03/08/2023**

NIT	900424702	**Clie-Factu**
NIT	900424702	**Otorgante**
CC	1052387015	**Aceptante**

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
PODER	0	74,900	19	14,231	**89,131**
TOTAL NOTARIALES		**74,900**		**14,231**	**89,131**

Resolución 00387 de 23 ENE 2023

GASTOS NOTARIALES

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	IVA	TOTAL
Hojas Matriz	3	13,800	19%	2,622	**16,422**
001 Copias Completas	10	46,000	19%	8,740	**54,740**
Fotocopias	13	3,900	19%	741	**4,641**
Iden. Biometrica	1	4,000	19%	760	**4,760**
TOTAL ESCRIT.	**27**	**67,700**		**12,863**	**80,563**

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	**0**
Super-Notariado y Registro	**7,950**
Cuenta Especial para el Notariado	**7,950**
Especial	**0**
Impuesto de Timbre	**0**
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	**15,900**

INGRESOS NOTARIALES		**142,600**
IVA		**27,094**
RECAUDOS TERCEROS		**15,900**
TOTAL A PAGAR	**$**	**185,594**

CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

ABONADO	**185,594**
CREDITO	**0**
ANTICIPO	**0**

OBSERVACION:

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

LUIS ALEXANDER ARANGO BETANCOURT NOTARIO ENCARGADO NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

2023-08-03T19:10:44.549Z
fe29f99f07f84de05eae3e2d504a1d7c6bb07c3341a49eac2da447f14d54e6cd697ac4b82830f3c477d9749d46bbded9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
Ca433491637
Cadena s.a. Nit. 8909305340 14-04-23
11302Q88aB8855C7

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIDÓS

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2023-08-03 13:59:58

j2fsy



En el despacho de la Notaría Veintidos del Círculo de Bogotá D.C., se presento:
MORENO SALGUERO LUZ MARY
quien se identificó con la C.C. 52068316

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER GENERAL

X

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

NOTARIO (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 09:33:29
Recibo No. AB23343929
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233439295DDFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S A S
Sigla: ITICCOL S.A.S.
Nit: 900424702 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02081869
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 108 No. 45 - 27 Edif. Asmafe
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fernando.mora@iticco.com
Teléfono comercial 1: 7460980
Teléfono comercial 2: 3213718819
Teléfono comercial 3: 3138649322

Dirección para notificación judicial: Calle 108 No. 45 - 27 Edif. Asmafe
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fernando.mora@iticco.com
Teléfono para notificación 1: 7460980
Teléfono para notificación 2: 3213718819
Teléfono para notificación 3: 3138649322

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Ca433491636
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Constanza del Pilar Puentes Trujillo
14-04-23
113018a88855C78Q

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011, con el No. 01465534 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TUV RHEINLAND COLOMBIA S A S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 31 del 9 de diciembre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2022, con el No. 02908316 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TUV RHEINLAND COLOMBIA S A S a INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S A S y adicionó la(s) sigla(s) ITICCOL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinìda.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: A) la prestación de servicios técnicos de inspección, certificación, auditoria y realización de pruebas y ensayos y otros análisis/evaluaciones técnicas para equipos, productos, procesos, servicios, personas, instalaciones, equipos y elementos, y sistemas de gestión de la calidad asociados a los anteriores, incluyendo la inspección de instalaciones para suministro de gas combustible: Residencial, comercial e industrial (nueva o reforma y en mantenimiento - revisión periódica), de acuerdo con los requisitos establecidos en normas técnicas nacionales o internacionales, ya sean estas obligatorias

(reglamentos técnicos) o de carácter voluntario, pudiendo para los mismos realizar testes y análisis, auditorias periódicas, operar laboratorios, emitir certificados, atestados laudos de conformidad, homologación y verificación; B) Presentación de servicios técnicos y profesionales de ingeniería, en especial, la supervisión, fiscalización, interventoría integral y gerencia de proyectos de cualquier naturaleza y en particular en el ámbito industrial, de infraestructura y de servicios de obras civiles, mecánicas, eléctricas, de telecomunicaciones, servicios públicos tales como, acueducto, alcantarillado, aseo, distribución de energía y gas, de forma integral, abarcando, pero no limitándose a los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, de calidad, jurídicos, ambientales y sociales, lo previsto en este literal, en cuanto a telecomunicaciones, incluye pero no se limita a la prestación de servicios técnicos y profesionales de ingeniería para la supervisión, fiscalización, interventoría integral y gerencia de proyectos, sobre el diseño, planeación, operación y mantenimiento de redes, servicios, aplicaciones y sistemas de telecomunicaciones y en general respecto de cualquier, red, servicio, sistema o aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic); C) La promoción de encuentros, palestras, seminarios, estudios y búsquedas sobre certificación, homologación y calidad de productos y servicios bien como principios, métodos equipos y técnicas aplicables; D) El incentivo, auxilio y promoción directa o indirecta de cursos técnicos de formación técnica, intermedia o profesional en el área de certificación, inspección, y calificación de productos, procesos, personas, y/o servicios, E) La participación en otras sociedades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así corno cuales quiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. De la misma manera, para un mejor manejo y adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá constituir adquirir o integrar de manera directa o con terceros, otras sociedades, instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en Colombia y en el extranjero; así como realizar otras actividades conexas o conducentes a los rubros señalados en su objeto social y/o que tengan relación con los fines de la sociedad, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación colombiana. Igualmente podrá también efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
14-04-23
1130588557CQ88a8

debentures, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos valores mobiliarios y la administración de dichas inversiones actuando siempre dentro de las limitaciones que específicamente determine para tal efecto la asamblea general de accionistas. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otro tipo de actividades permitidas por las leyes colombianas a este tipo de sociedades, pudiendo para estos efectos, realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que, directa o indirectamente, fuesen necesarios para el desarrollo adecuado de la sociedad, recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, tomar prestamos con instituciones bancarias o financieras, pudiendo así mismo participar en todo tipo de ofertas, concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras y en general cualquier acto de comercio a fin con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $7.788.863.000,00
No. de acciones : 7.788.863,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $7.788.863.000,00
No. de acciones : 7.788.863,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $7.788.863.000,00
No. de acciones : 7.788.863,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no

quien tendrá un suplente, designado por la asamblea de accionistas. En el caso que el representante legal de la compañía se encuentre en falta absoluta, temporal o accidental, quien ocupará su cargo y desempeñará sus funciones será el representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de lo naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidas en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. A tales efectos podrá nombrar apoderados, delegar en ellos algunas de las facultades propias de su cargo y dejar sin efecto la delegación, total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado cuantas veces sea necesario debiendo efectuarse la delegación por un plazo establecido en el mismo acto de delegación. El representante legal deberá actuar conjuntamente con otro apoderado en todas las operaciones ante instituciones financieras o bancarias que impliquen movimientos de fondos de la sociedad cuando dichas operaciones sean por un valor superior a los US$ 100,000.00 (dólares americanos cien mil 00/100). Le está prohibido al representante y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2011, de Asamblea de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca433491634
14-04-23
11304557CQ88a788

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011 con el No. 01465534 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Melvi Rocio Diaz Hernandez	C.C. No. 40023590

Por Acta No. 27 del 21 de diciembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2020 con el No. 02648202 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luz Mary Moreno Salguero	C.C. No. 52068316

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02461890 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 5 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023 con el No. 02973410 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Viviana Lopez Celis	C.C. No. 1030582004 T.P. No. 296128-T

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867540 del Libro IX, se designó a:

Ca433491633

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 09:33:29
Recibo No. AB23343929
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233439295DDFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Kelly Viviana Diaz Sanchez	C.C. No. 53130174 T.P. No. 176978-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1696 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 10 de enero de 2018 bajo el número 00038591 del libro V, compareció Melvi Rocio Diaz Hernandez, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.023.590 expedida en Tunja, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá distrito capital, quien en el presente documento actúa en su condición de representante legal de TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS, mediante el presente instrumento público, confiere poder gerencial, amplio y suficiente a favor de Luis Fernando Mora Espinosa, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.371.010 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en Bogotá, para que en su nombre y representación, sin limitaciones diferentes a las establecidas legal y estatutariamente al representante legal y con las más amplias facultades, celebre todos los actos y contratos que se requieran para el debido desarrollo de su objeto y las actividades comprendidas dentro de este. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la poderdante y que estén directamente relacionados con la existencia y funcionamiento de esta, sin limitación alguna en función de la cuantía o naturaleza de los mismos. En desarrollo de esta facultad, podrá presentar propuestas u ofertas comerciales y cotizaciones, así como participar en cualesquiera licitaciones públicas o privadas o procesos de selección de contratistas en los sectores público y privado y representar a la poderdante en todas sus relaciones comerciales y pre contractual, contractual y post-contractual. Segundo. Celebrar todo tipo de contratos, acuerdos o convenios de asociación, sociedades, acuerdos de colaboración empresarial, de riesgo compartido, cuentas en participación uniones temporales y consorcios, que se requieran para el buen desarrollo del objeto social de la poderdante. Tercero. Realizar operaciones de

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca433491633
14-04-23
LUIS ALEXANDER VARGAS DE LA COURT
NOTARIO ENCARGADO
113037CC88a08855

cualquier tipo ante instituciones financieras, bancarias o del mercado de valores con las mismas limitaciones estatutarias que tiene el representante legal de la poderdante. En desarrollo de esta facultad, el apoderado general, podrá representar a la poderdante ante las entidades financieras, bancarias, de crédito, del mercado público, de valores, fiduciarias, cooperativas, o similares en las cuales tenga interés, con facultad expresa para comprar y vender acciones y demás títulos que se transen y negocien en el mercado público de valores, reclamar y recibir dividendos y utilidades, abrir, cancelar y administrar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, liquide inversiones, hacer consignaciones y retiros, realice todos los actos necesarios para solicitar y efectuar traslados de fondos o recursos a través de los medics ofrecidos por la entidad con cargo a las cuentas, productos o fondos del poderdante y con destino a otras cuentas de cualquier servicio o producto financiero, propias o de terceros, en Colombia o en el exterior, sin límite de cuantía y diligencie y suscriba en nombre y representación del poderdante las respectivas declaraciones de cambio y demás formularios y documentos necesarios para la realización y legalización de tales operaciones ante la entidad y demás entidades públicas o privadas que intervengan en las mismas. Cuarto. Celebrar, otorgar y firmar a nombre de a poderdante promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes inmuebles, tales como contratos de compraventa, servidumbres, la constitución o cancelación de hipotecas y en general, todo lo que tenga que ver con asuntos inmobiliarios. Quinto. Celebrar toda clase de contratos de sociedades comerciales y aportar a ellas cualesquiera clase de bienes del poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las propuestas de socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades y todos lo que tienda a su legalización, funcionamiento y acrecimiento futuro. Sexto. Para que represente a la poderdante en las sociedades de que sea socia o accionista, para que lleve la voz y emita e voto de la poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a la poderdante y otorgue las escrituras públicas donde el poderdante figure como comprador y/o vendedor de intereses sociales o acciones en sociedades de responsabilidad limitada y/o sociedades anónimas y/o sociedades por acciones simplificadas y/o en comandita y/o cualquier tipo de sociedad (sic) asociativa de trabajo. Séptimo. Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama

ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquier otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos como solicitante, demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y con facultadas expresas para conciliar, transigir, desistir y recibir. Octavo. Para que someta a la decisión de jueces de la república de Colombia y/o tribunales de arbitramiento, constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo represente en la sustentación del juicio o juicios correspondientes. Noveno. Representar a la poderdante ante juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o desechar en ellas propuestas de arreglos que se hagan o intervenir en los nombramientos que ella en ella deban hacerse. Decimo. Para que sustituya total o parcialmente poder y revoque sustituciones. Décimo primero. Constituir apoderados especiales, delegar total o parcialmente éste poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. Décimo segundo. En general, para que asuma la total personería y representación de la poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Décimo cuarto. Le queda expresamente prohibido a el apoderado general, por su o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Que por Acta No. 19, del Accionista Único del 24 de junio de 2016 inscrito el 11 de octubre de 2016 bajo el No. 00035785 del libro V, la Asamblea de Accionistas en su calidad de máximo órgano de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Luis Fernando Mora Espinosa identificado con cédula ciudadanía No. 79.371.010, como apoderado especial estatutario, para que actúe en todas las operaciones en instituciones financieras o bancarias que impliquen movimientos de fondos de la sociedad cuando dichas operaciones sean por un valor superior a los USD $100,000.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca433491632
14-04-23
11302Q88a58855C7

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 15 de agosto de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01622500 del 3 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 16 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01622503 del 3 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 05 del 28 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01622504 del 3 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 06 del 9 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01787235 del 5 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 12 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01706215 del 14 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 16 del 20 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892836 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 17 del 31 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01927278 del 6 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 18 del 26 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01944952 del 2 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 21 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02153145 del 28 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 30 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02166177 del 14 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 23 del 10 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02289593 del 28 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 24 del 12 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02348152 del 12 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 30 A del 9 de noviembre de 2022 de la Accionista Único	02910287 del 16 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 31 del 9 de diciembre de 2022 de la Accionista Único	02908316 del 13 de diciembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 8 de mayo de 2023 bajo el número 02973627 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Melvi Rocio Diaz Hernandez

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Ingeniera Metalúrgica
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-12-07

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 7020, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.731.423.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca433491631
14-04-23
Cadena s.a.
113018aE8855C78Q

período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de junio de 2023 Hora: 09:33:29
Recibo No. AB23343929
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233439295DDFA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Ca433491630
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
14-04-23
LUIS ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
1130588557CQ88aQ

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Ca433491639

Derechos Notariales $**74.900.oo** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro $**7.950.oo** ----------

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $**7.950.oo** ---------

IVA: $**27.094.oo** ----------

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:

PO007348882, PO007348883, PO007348884. ----------

LA SOCIEDAD PODERDANTE:

HUELLA

TOMADA POR:

LUZ MARY MORENO SALGUERO

C.C. No. 52068316 de Bta

TELÉFONO: 3132821454

DIRECCIÓN: Calle 108 No 45-27

CIUDAD: Bogota D.C

E-MAIL: luz.moreno@iticco.com

PROFESIÓN U OFICIO: Casada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ___ NO X

CARGO: Asesora Juridica - RLS

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S con NIT 900.424.702-7.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT.
Notario Veintidós Encargado del Círculo de Bogotá D.C.
Resolución No. 07537 del 19 de Julio de 2023. (I.A No.12 de Agosto de 2016)

ELABORO: Mariluz ___ PG 909 - 2023 DE INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. ITICCOL S.A.S. A MONICA PATRICIA SILVA HERNANDEZ - MINUTA X CORREO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

República de Colombia

PO007348884

Ca433491639

05-01-22 PO007348884 14-04-23

AW01UBYLH4

THOMAS GREG & SONS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0837** DEL **03 DE AGOSTO DE 2023** TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **ONCE (11)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. -ITICCOL S.A.S**

APODERADA: **MONICA PATRICIA SILVA HERNANDEZ**

CON DESTINO AL: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C. **04 DE AGOSTO DE 2023**

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.

Verificó y Fotocopió: JOSE RAMIREZ
Sección de Protocolo